



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/34484

24/05/2018

90627

AUTOR/A: SALVADOR GARCÍA, Luis Miguel (GCS)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que se trata de un caso aislado y muy desafortunado pero que no ilustra lo que es ni la cooperación española ni sus profesionales, que gozan ambos de un gran prestigio en la Unión Europea. Se trata de un presunto fraude cometido por una institución de cooperación descentralizada que no tiene relación alguna con la cooperación de la Unión Europea ni está acreditada para recibir fondos de cooperación delegados por la Comisión.

En este sentido cabe recordar que España (mediante la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AECID- y la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas) es el tercer adjudicatario de fondos de cooperación delegada. Los siguientes datos ilustran la confianza en la cooperación española y el reconocimiento de su buen hacer: hasta mayo de 2018 se han firmado 43 acuerdos (cooperación delegada, subvenciones y blending), por valor de más de 293,6 millones de euros, de los que 288,2 millones con la Unión Europea. A estas cantidades habría que sumar 38,2 millones de euros de 11 acuerdos aprobados en comité y que aún no han sido firmados, lo que elevará la cifra total a 331,8 millones. En el año 2017 se firmaron 12 acuerdos por un total de 75,7 millones, de los cuales 53 (70%) en América Latina y 22,6 (30%) en África y Oriente Próximo.

En todo caso, existen ya mecanismos de supervisión para asegurar que los recursos de la cooperación gestionados por Comunidades Autónomas y Entidades Locales, así como otros actores de la cooperación española, se utilizan de acuerdo con los objetivos, principios y valores de la cooperación española y europea. Cuando el Gobierno conoce de una situación fraudulenta siempre activa todos los mecanismos jurídicos y legales a su alcance para investigarla y, en su caso, corregirla.

En primer lugar, y ante todo, la supervisión financiera corresponde fundamentalmente a las respectivas intervenciones y tribunales de cuentas de las Comunidades Autónomas. Por otro lado, existen los informes de inexistencia de duplicidades (para ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación que certifique que no se observa coincidencia o duplicidad sino un carácter complementario a las actuaciones estatales); y el informe sobre acuerdos internacionales no normativos en el ámbito de competencias de las



entidades locales. Además, los fondos asignados para la cooperación internacional que gestiona la AECID están sometidos a las normas de transparencia y control vigentes conforme a la siguiente normativa:

- Las actuaciones que implican concesión de subvenciones son publicadas en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS) desde el año 2016 (con anterioridad eran publicadas trimestralmente en el Boletín Oficial del Estado) en virtud de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que modificó el régimen jurídico de la BDNS contenido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Por su parte, la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), al amparo de lo dispuesto en el artículo 140.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP), ejerce el control interno de la gestión económica y financiera del sector público estatal, con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión controle. La LGP, en su artículo 157, define como objeto del control financiero permanente la verificación, de una forma continua realizada a través de la correspondiente intervención delegada, de la situación y el funcionamiento de las entidades del sector público estatal en el aspecto económico-financiero, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que las rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera y, en particular, al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de equilibrio financiero. La AECID está sometida al control financiero permanente a través de la Intervención Delegada mediante actuaciones anuales específicas además de la auditoría de cuentas anuales.

- Adicionalmente, el Tribunal de Cuentas realiza actuaciones de fiscalización sobre los programas de la cooperación española, incluida la justificación de las subvenciones.

- Por último, la AECID publica anualmente las cuentas auditadas, así como una memoria anual disponible en su página web. La rendición de cuentas de las actividades computables como ayuda oficial al desarrollo al Comité de Ayuda al Desarrollo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (CAD de la OCDE) se realiza a través del portal infoaod de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Por lo que respecta al seguimiento y justificación de las subvenciones, la AECID realiza un seguimiento de los proyectos apoyados con sus fondos, desde la sede, en contacto con las organizaciones financiadas, y sobre el terreno. Se exigen informes periódicos, y en el caso de las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGD) calificadas, reuniones de seguimiento con el personal responsable. Además, el personal de la red de 31 Oficinas Técnicas de Cooperación (OTC) está en contacto permanente con las ONGD y otras entidades que ejecutan los proyectos -prácticamente todos, salvo los de acción humanitaria, se desarrollan en países donde la AECID cuenta con una Oficina- y efectúa visitas con regularidad para comprobar in situ la correcta ejecución de los trabajos.





Además del seguimiento técnico -consistente en comprobar que se han cumplido los objetivos del proyecto-, se exige una justificación económica y administrativa: justificación de gastos, cumplimiento de las condiciones de la subvención. En caso de que la documentación acreditativa se considere insuficiente, se inicia un procedimiento de reintegro, y en su caso, puede exigirse el reintegro del importe indebidamente justificado.

En lo que respecta al registro, acreditación y transparencia de las ONGD, para optar a la financiación AECID, una ONGD debe estar obligatoriamente inscrita en el Registro (Real Decreto 193/2015, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo). Deben cumplir varios requisitos, y se podrá cancelar la inscripción en los casos en que no cumplan las condiciones previstas en el artículo 32 de la Ley 23/1998 de Cooperación al Desarrollo. El Registro es público, el derecho de acceso se ejercerá conforme a las leyes 30/1992, de 26 de noviembre, y 11/2007, de 22 de junio, y su normativa de desarrollo.

La mayor parte de la financiación de AECID a ONGD (más del 80% en los últimos años) se destina a una serie de organizaciones, que se denominan “calificadas” (44 en este momento), que tienen que superar, de forma previa, un proceso de acreditación que permite confirmar su capacidad de gestión. El proceso de acreditación incluye análisis cuantitativos y cualitativos sobre la organización y sus recursos humanos, con preguntas acerca de su capacidad financiera, su estructura, gestión de calidad y experiencia. Además, se estudia la existencia de un código de conducta en la organización y eventuales sanciones en los 8 años anteriores (en caso positivo, se restarán puntos a la valoración final). La AECID efectúa una revisión anual.

Además de lo anteriormente mencionado, existe un sistema que garantiza la transparencia y que es el mecanismo para denunciar quejas e irregularidades que ha puesto en marcha la AECID. La AECID cuenta desde 2010 con un programa de quejas y sugerencias y dispone de un buzón en su sede electrónica donde cualquier interesado puede remitir su comunicación, teniendo en cuenta las competencias y servicios que presta la AECID. Se tramitan tanto las reclamaciones y propuestas en sede como las procedentes del exterior.

En caso de detectarse una irregularidad o una conducta reprochable, se inicia una investigación. Si afecta a una intervención en el terreno, la investigación será desarrollada por la OTC y por el equipo en sede. En caso de existir indicios de delito, se denunciará a las autoridades competentes.

Las ONG humanitarias, por su parte, tienen que superar también el proceso de calificación de la Dirección General de Ayuda Humanitaria y Protección Civil de la Comisión Europea (ECHO). Siguiendo un sistema de ECHO, se solicita a las ONG que financia AECID que desarrollen mecanismos de quejas para que las personas beneficiarias puedan denunciar cualquier abuso relacionado con los proyectos, investigarlos y tomar medidas.

Por último, se señala que la AECID está trabajando en la actualización y mejora de su Código Ético de 2011, cuyo cumplimiento exigirá a aquellas entidades con las que contrata o a las que concede subvenciones, siendo uno de los ejes en los que se va a incidir la lucha contra las prácticas corruptas en el manejo de los fondos.



Además, la convocatoria de convenios con ONGD para el periodo 2018-2021, publicada por la AECID el pasado mes de abril, recoge la obligación por parte de las entidades beneficiarias de compartir con la AECID la información relativa a posibles comportamientos ilegales o impropios del personal que participa en la ejecución de la intervención financiada, así como de cualquier infracción de las normas de ejecución y justificación de los proyectos.

Más allá de estas mejoras, lo más importante es que los mecanismos de control y denuncia de fraude funcionen para que actúe la administración de justicia. En cualquier caso, cabe destacar que hasta el momento han sido muy pocos los casos de desviación de fondos descubiertos.

Madrid, 11 de julio de 2018